



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
Secretaría General

DECRETO DE RECTORIA 164/2008

Promulga acuerdo del H. Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Chile que modifica el Reglamento del Alumno de Pregrado e incorpora nuevo artículo transitorio en el texto.

VISTO :

- 1° Que por Decreto de Rectoría N° 33/2008, de fecha 11 de Marzo de 2008, se aprobó el texto refundido y actualizado del nuevo Reglamento del Alumno de Pregrado de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- 2° La necesidad de incorporar un nuevo artículo transitorio que aclare la aplicación del artículo 30° del Reglamento en lo que dice relación a los alumnos que ingresaron a la Universidad con anterioridad al primer semestre de 2008;
- 3° El acuerdo adoptado por el H. Consejo Superior de la Universidad en su sesión ordinaria celebrada el día Viernes 1° de Agosto de 2008;
- 4° La opinión favorable del señor Vicerrector Académico de la Universidad;
- 5° Lo informado por el señor Secretario General de la Universidad;
- 6° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

Promúlgase acuerdo del H. Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Chile que modifica el Reglamento del Alumno de Pregrado de la Universidad en el sentido que indica:

- 1° Sustitúyase después del artículo 56° el título "Artículo Transitorio" por "Disposiciones Transitorias".
- 2° Asígnase la numeración "1°" al único artículo transitorio contemplado en el texto vigente.

CUTIPUASO
22 / 8 / 2008



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
Secretaría General

- 2 -

3º Incorporarse el siguiente artículo transitorio con la numeración "2º":

"Los alumnos ingresados con anterioridad al primer semestre de 2008 se registrarán, en lo relativo a causales de eliminación académica, por lo dispuesto en el Reglamento del Alumno de Pregrado que el presente Reglamento deroga, y hasta el primer semestre de 2009 inclusive.

A contar del segundo semestre de 2009, a estos alumnos se les aplicarán las causales académicas de eliminación contempladas en el artículo 30º del presente Reglamento".

Comuníquese, publíquese y archívese
Santiago, 12 de Agosto de 2008

PEDRO PABLO ROSSO
Rector



JUAN JOSÉ UGARTE GURRUCHAGA
Vicerrector Académico



RAUL MADRID RAMIREZ
Secretario General


XPZ/vfr.